Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: 2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 7

2.1. Objeto 7

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios 7

2.3. Condiciones Técnicas Exigidas: 8

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 8

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN 13

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal: 14

3.2. Forma de Pago 15

3.3. Plazo de Ejecución: 17

3.4. Garantías: 17

3.5. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: 19

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 19

5. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA: 19

6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL: 19

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: 19

8. FASES DE LA SELECCIÓN 20

8.1. Fase I: Verificación de la Oferta Económica 20

8.2. Fase II: Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes 21

8.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 24

8.2.2. REQUISITOS ECONÓMICOS 28

8.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: 31

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS: 40

10. CAUSALES DE RECHAZO 40

11. SUPERVISIÓN: 42

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, se estableció: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo".*

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) está comprometido con un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo una cultura de autocuidado de manera responsable con las personas, y con el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo; como parte de este compromiso asume las obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST como lo señala el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".

Es de señalarse que el Ministerio del Trabajo define el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo[1]. El SGSST hace parte a su vez del Sistema General de Riesgos Laborales que es uno de los núcleos centrales del Sistema de Seguridad Social Integral y debe ser

[1] Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.4. *Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).*

implementado por todos los empleadores, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 " por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

En el artículo 2, de la resolución 2646 de 2008[2], la cual tiene por objeto: "*establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la ex posición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional."* se establece que: *"la presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares" Así mismo,* el artículo 10 de la citada resolución dispone : "*los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país."*

Que el entonces Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerio de trabajo), durante los años 2009 y 2010, realizó un estudio de investigación para el diseño de una Batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosociales y validación de esta en una muestra de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Riesgos Laborales. Como resultado de este estudio, se cuenta con un conjunto de instrumentos válidos y confiables, que pueden ser utilizados para identificar los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores de diferentes actividades económicas y oficios. La utilización de estos instrumentos es de libre acceso sin costo alguno permite cualificar los procesos de evaluación de factores de riesgo psicosociales y contar con información que permita focalizar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control de estos factores de riesgo.[3]

La Ley 1562 de 2012, "*por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* y el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que es una de las obligaciones de los empleadores públicos y privados implementar las estrategias para salvaguardar la salud de sus trabajadores, para ello, se

[2] "*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional."*

[33]https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+2404+de+2019+Adopcion+bateria+riesgo+psicosocial%2C+guia+y+protocolos.pdf

deben identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales y determinar los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, para lo cual se deben implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En este sentido, el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.7 establece que la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:
(…)

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Así mismo el mencionado Decreto en su artículo 2.2.4.6.8. respecto a las Obligaciones de los empleadores indica que: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente;* por otra parte, en la *sección 2 de la misma norma, Afiliación, Cobertura y pago de aportes de las personas vinculadas a través de Contrato de Prestación de Servicios,* en su artículo 2.2.4.2.2.15. *Obligaciones del Contratante, se señala: "El Contratante debe cumplir con las normas del sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: (…) 3. Realizar actividades de prevención y promoción, 4. Incluir a las personas a las que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (…)". o (…)".*

Por otra parte, el parágrafo 2º del artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, indica que: "*De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros*. (…)".

Posteriormente, la Resolución 2764 de 2022 que derogó la resolución 2404 de 2019, establece en su artículo 3:

*"**Artículo 3°. Periodicidad de la Evaluación.** La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo con el nivel de riesgo psicosocial de las empresas.*

Las empresas en las cuales se han identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.

La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata.

***Parágrafo.** Para calcular el nivel de riesgo psicosocial intralaboral de las empresas se debe establecer el promedio del puntaje bruto total de los trabajadores obtenido a través de la aplicación y calificación del cuestionario intralaboral, y posteriormente transformarlo utilizando la fórmula que se encuentra establecida en el Manual del Usuario de la Batería e identificar el nivel de riesgo en los baremos.*

> *Para este fin se debe calcular por separado el nivel de riesgo psicosocial intralaboral tanto para la forma A (cargos de nivel técnico, profesional y directivo), como para la forma B (cargos de nivel auxiliar y operativo), y en el caso que el nivel de riesgo para alguna de estas dos formas sea alto o muy alto la evaluación debe realizarse de forma anual.*

Así mismo, de acuerdo con el Decreto 0728 de 2025, se adicionó el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, con el fin de establecer acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de problemas y trastornos mentales, así como la prevención del consumo y abuso de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral. Lo anterior permite fortalecer la gestión del riesgo psicosocial, estableciendo, entre otros aspectos, en el artículo 2.2.4.13.3, del decreto en mención, las acciones de prevención del consumo y abuso de sustancias psicoactivas por parte de los empleadores y contratantes, y en el artículo 2.2.4.13.4, el desarrollo de acciones para la prevención de problemas y trastornos mentales a cargo de los empleadores y contratantes.

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión del Talento Humano, comprometida con la seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores, dentro del Plan Estratégico de Talento Humano, establece como propósito principal: *"Contribuir al mejoramiento del desempeño de los funcionarios de la Entidad, a través de la formulación y desarrollo de programas que fomenten un ambiente de trabajo positivo permitiendo el posicionamiento de la Subdirección de Gestión del Talento Humano y el fortalecimiento*

de la gestión y articulación interna del Departamento Nacional de Planeación" los cuales puede ejecutar mediante programas para el cuidado de la salud física y mental de los colaboradores, que incluye las actividades para identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición de los factores de riesgo psicosocial

Dada la obligatoriedad respecto a la práctica de actividades de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición de los factores de riesgo psicosocial a los colaboradores, y que la entidad no cuenta con el personal requerido para la ejecución de estas actividades ni con la infraestructura necesaria para realizarlos, la Subdirección de Gestión del Talento Humano requiere la prestación de servicios especializados para identificación, evaluación e intervención de los factores generadores de riesgo psicosocial a los colaboradores de la entidad, de tal manera que la información resultante permita la toma de decisiones oportunas y acertadas en materia de prevención y control de los riesgos ocupacionales, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente en SST.

Fundamentado en lo anterior, el DNP ha venido adelantando de manera periódica bajo un proceso de selección en modalidad de mínima cuantía, la contratación de las actividades de evaluación e intervención de factores de riesgo psicosocial enunciadas en el anexo técnico del presente documento mediante un proveedor que preste sus servicios para adelantar dicha evaluación e intervención, los cuales nos sirven como insumo de gran importancia para realizar la formulación de planes de trabajo del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promover espacios seguros y saludables para la población trabajadora.

Se tiene previsto realizar actividades de intervención del riesgo psicosocial en la Entidad, de acuerdo con los resultados de la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial realizada durante el año 2025. La intervención estará dirigida a todo el personal de la Entidad, con énfasis especial en aquellas personas que presentan niveles de riesgo elevados, así como en las dependencias que registraron riesgo significativo, las cuales requieren acompañamiento y formación en habilidades orientadas a la intervención de las problemáticas identificadas

La intervención a esta población específica se justifica por los siguientes motivos:

a) **Representatividad**: Se cuenta con aproximadamente 200 personas y más de 10 dependencias que presentan riesgo significativo, de acuerdo con la Evaluación de Riesgo Psicosocial 2025, y que requieren intervención.
b) **Planificación de intervenciones:** Se desarrollarán actividades focalizadas en las dependencias que arrojaron grupos relevantes de trabajadores con niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto, priorizando acciones de intervención acordes con los resultados obtenidos y lineamientos normativos.

Las actividades para desarrollar en el marco del contrato se describen en el Anexo Técnico, fueron cotizadas para ser ejecutadas en modalidad presencial, teniendo en cuenta las necesidades operativas y misionales de la Entidad.

Acorde con las metas propuestas es necesario para la presente vigencia adelantar un proceso de selección en modalidad de mínima cuantía, que permita contratar actividades con la que se mitiguen los riesgos psicosociales evidenciados en la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y actividades que promocionen la salud mental y prevenga el consumo de sustancias psicoactivas, ciñéndose a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente escrito, con el cual logramos, prevenir, identificar y controlar los factores del trabajo que pueden afectar la salud mental, emocional y social de los trabajadores, a través del equipo de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, con el fin de mejorar el bienestar de los funcionarios y contratista a fin de promover espacios seguros y saludables factores para planta global como de la planta temporal.

Es importante tener en cuenta que este proceso será adjudicado bajo la modalidad de monto agotable ya que las cantidades pueden variar de acuerdo, a las necesidades de promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas, a la última evaluación de riesgo psicosocial y a las dinámicas de trabajo de las dependencias que puedan desencadenar en un estrés significativo en el que se debe intervenir de manera prioritaria, mediante talleres y capacitaciones dirigidos a los funcionarios públicos y colaboradores de las plantas, en razón a lo anterior la oferta deberá ser presentada mediante valores unitarios y dentro de la etapa de ejecución el valor se pagara de acuerdo a los servicios prestados según la cantidad de beneficiarios que reciban los servicios, sin que en ningún caso supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1. Objeto

130604426 - 130604526 - Prestar servicios para realizar la evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial a los colaboradores del Departamento Nacional de Planeación y el Sistema General de Regalías con el fin de prevenir factores psicosociales nocivos para salud y el bienestar en el trabajo.

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Tabla 1.Clasificación UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F-SERVICIOS	80 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	15 - Desarrollo de recursos humanos	04-Formacion o desarrollo laboral
F-SERVICIOS	80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	07-servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo
F-SERVICIOS	86 - - Servicios de Educación y Capacitación	13 - Servicios educativos especializados	20 - Servicios de educación y capacitación gerencial.	01-Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo
F-SERVICIOS	85- Servicios de salud	10-Servcios integrales de salud	15-Centros de salud	.08-Centros o servicios móviles de atención a la salud

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

NOTA: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA con el número de PABS DNP 130604426 y SGR 130604526

2.2. Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
4. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con

posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el DNP.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad
8. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de del Departamento Nacional de Planeación, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente Contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
9. Guardar reserva y confidencialidad de la información que se le suministre o llegase a tener acceso o conocimiento, incluyendo la información relacionada con datos personales, la información pública clasificada y pública reservada, de que tratan el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 respectivamente.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida con ocasión y durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Abstenerse de emitir copias, modificar, comunicar, divulgar total o parcialmente a terceros, emplear indebidamente, o reproducir por cualquier medio, datos o información contenida en los aplicativos, bases de datos personales o de otra índole, sistemas de información y documentos y expedientes físicos o electrónicos, a los cuales se le haya otorgado acceso.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier evento o debilidad que identifique y pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información del DNP a través de los canales formalmente establecidos.
13. Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o de honorarios que surjan con los trabajadores y/o contratistas requeridos para cumplir el objeto del contrato.
14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos, manuales, lineamientos, guías, instructivos y formatos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el DNP, que se relacionen con el objeto del contrato.
15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
16. Concurrir a la liquidación del contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación

parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

17. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal o su delegado**,** que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

1. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SG-SST.
2. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
3. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupaciones al personal que presta sus servicios para la empresa.
4. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
5. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
6. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
7. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SG-SST en concordancia con la normatividad legal vigente.
8. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
9. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
10. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.

11. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su terminación.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**
c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(SI APLICA)**
d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**
e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SG-SST en concordancia con la normatividad vigente.
f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista deberá aportar la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

2.3.3. Obligaciones específicas:

1) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud competente, de

conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, en la fecha previamente pactada, junto con los demás documentos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y/o factura por los servicios prestados.
3) Garantizar dentro de la ejecución del contrato que los profesionales que intervengan en las actividades de intervención cumplan con la formación, experiencia y requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.
4) Presentar hojas de vida de los profesionales requeridos dentro cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de supervisor.
5) Cumplir con las actividades de intervención del riesgo psicosocial relacionadas en el ANEXO TENICO No.1, de acuerdo con el plan de trabajo y capacitación, utilizando metodologías dinámicas tales como aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, coaching, entre otras, conforme a los lineamientos definidos.
6) Garantizar la logística necesaria para la ejecución de las actividades de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.
7) Elaborar y entregar un informe metodológico por cada actividad de intervención realizada, que incluya la descripción de la intervención y las recomendaciones del profesional en psicología con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de la actividad.

2.3.4. Obligaciones del DNP

1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2) Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4) Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6) Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7) Verificar la habilitación de los servicios de salud y hojas de vida allegadas por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las condiciones requeridas y solicitadas en las especificaciones técnicas.
8) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, la supervisión dará aviso oportuno al DNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de presuntos incumplimientos.
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
11) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.
12) Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

Con base en el estudio del mercado, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano establece que el presupuesto total estimado es hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00)**, y demás tributos y todos los gastos a que haya lugar en modalidad de monto agotable, el cual está dividido de acuerdo con la fuente aportante así: **el 52% Por PGN: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.650.000,00** suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.92726 del 14 de enero de 2026** rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, y el **48% por parte del SGR:** equivalente a **CUARENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($41.453.000,00),** se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **17026** rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA con fecha **15 de enero de 2026**, expedido por las dependencias correspondientes respectivamente.

El presente proceso, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, y se ejecutará de acuerdo con las necesidades requeridas por la supervisión del contrato.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende el valor del servicio de las actividades que se incluyen dentro del estudio de mercado y las características descritas en el presente estudio previo y anexo técnico.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos directos o indirectos, por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y prever las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, hasta su liquidación.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano, efectuó un estudio de mercado tomando en cuenta las cotizaciones recibidas por personas jurídicas que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación y el resultado promedio sirvió para establecer el presupuesto oficial para adelantar la contratación, de conformidad con las especificaciones determinadas en el presente estudio previo. (VER ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO).

Nota: ***1:*** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

El anterior presupuesto se definió a partir de los valores unitarios que se muestran en el documento de estudio del sector

Nota 2: El contrato será **tipo bolsa**, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido, y se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

1 **Nota 3**: Las cantidades estimadas para los servicios requeridos que satisfacen la necesidad de esta contratación, podrán variar de acuerdo con la demanda de estos durante su ejecución, es decir, el DNP podrá aumentar o disminuir las cantidades estimadas de los servicios, y éstos se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proveedor, los cuales no podrán superar el valor máximo establecido para cada servicio. De igual manera, el DNP podrá redistribuir los recursos de las actividades relacionadas en el anexo técnico en el marco del objeto del contrato. Lo anterior se encuentra detallado en el análisis del sector realizado y en el anexo de oferta económica. [4]

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Aspectos presupuestales:

Los compromisos presupuestales que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal por PGN **No.92726 del 14 de enero de 2026** rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, y por parte del SGR: certificado de disponibilidad No. **17026** rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA con fecha **15 de enero de 2026**.

Los compromisos presupuestales que demande el gasto, y que se deriven del presente proceso de contratación de mínima cuantía, se encuentran respaldados con cargo a:

PGN. certificado de disponibilidad presupuestal CDP **No.92726 del 14 de enero de 2026** rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.650.000,00) SGR**.- certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **17026** rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLON**

[4] Documento: C-346 de 2025 CCE

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($41.453.000,00), certificados expedidos por el Grupo de Presupuesto del DNP y SGR.

3.2. Forma de Pago

El DNP, pagará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante cada mes de la vigencia 2026, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado, según el ANEXO TÉCNICO.

Para proceder con el pago de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

Primer pago:

a) Documento del representante legal
b) RUT
c) Certificación bancaria
d) Informe mensual de actividades relacionando el cumplimiento de obligaciones especificas
e) Planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS
f) Certificación de responsabilidad de pago de parafiscales

Segundo y hasta el último pago:

a) Informe mensual de actividades relacionando el cumplimiento de obligaciones especificas
b) Planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS
c) Certificación de responsabilidad de pago de parafiscales

NOTA 1: El desarrollo de las actividades y la cantidad de estas estará sujeta al requerimiento previo que haga el DNP, a través del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

NOTA 2: El DNP efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del **DNP** de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar de la expedición y entrega de todas las pólizas contratadas y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y expedir internamente el recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: En caso de que se requiera redistribuir los recursos de las actividades relacionadas en el anexo técnico en el marco del objeto del contrato, se podrá realizar dicha redistribución, conforme a las necesidades del **DNP**.

NOTA 4: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

NOTA 6: Los pagos se discriminarán de acuerdo con cada actividad ejecutada, referida en el **ANEXO TÉCNICO**

NOTA 7: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA

NOTA 8: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 9: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, Por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 10. El CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, relacionadas con los documentos soporte para el pago.

Nota 11: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se
encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 12: Teniendo en cuenta que el pago se realizará por dos fuentes de financiación, las facturas con cargo a recursos del PGN Presupuesto General de la Nación - DNP deberán ser remitidas a través del sistema SIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico, y las facturas con cargo a recursos del SGR Sistema General de Regalías, deberán ser remitidas al correo del supervisor del contrato.

Nota 13. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

3.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4. Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el consultor se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el consultor y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la entidad estatal cuando haya lugar a reparar a una víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del contratista

Realizado el anterior análisis, las garantías que deberá cubrir el contratista son:

Tabla 2. Análisis de exigencias de garantías

Garantía	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	**Del contrato**	**Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más,** contado a partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación efectiva del contrato.
Calidad del servicio	20%		**Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo contractual,** contado a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV		**El plazo de ejecución del contrato,** contado a partir de la suscripción del contrato
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5%		**Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,** contado a partir de la suscripción del contrato

Nota 1. - En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional al DNP, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. – El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, El contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4: El contratista deberá constituir las garantías del contrato a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su perfeccionamiento deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe
ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

3.5. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones del DNP.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**".

5. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El objeto del contrato tiene relación y se enmarca en el Plan de adquisición de bienes y servicios de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, razón por la cual, es concordante con el rubro **PGN;** A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, y por parte del **SGR**: con el rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA.

6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2026 de la Subdirección Gestión del Talento Humano, en lo relacionado con el producto denominado Informe de planeación y ejecución del plan de trabajo del componente de seguridad y salud en el trabajo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la mínima cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía de este y la tipología contractual la cual corresponde a un proceso de contratación de mínima cuantía; proceso de selección previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

8. FASES DE LA SELECCIÓN

8.1. Fase I: Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las se propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021)**.**

Nota 1: El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido, es decir, por el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00) en modalidad de monto agotable** decir que el presupuesto destinado se pagará de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción.

Nota 2: Los valores señalados por el DNP son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales,

costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 3: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

8.2. Fase II: Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se tiene lo siguiente:

1. *El Riesgo del Proceso de Contratación*
2. *El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación*
3. *El análisis del sector económico respectivo*
4. *El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial*

Nota: *La entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5o. de la SELECCIÓN OBJETIVA que dispone “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación publica o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- **Propuesta económica:**

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios teniendo en cuenta los ítems relacionados en el cuadro de precios adjunto, (PROPUESTA ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad.

Por lo anterior, se describe el valor unitario máximo a ofertar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial. La primera propuesta evaluada será la de aquel proponente cuya sumatoria de los ítems unitarios sea la de menor precio, y así sucesivamente:

CUADRO DE PRECIOS

Nota: Superar el valor techo unitario establecido será causal de rechazo.

A continuación, se realiza el cálculo de promedio y mediana para determinar el valor unitario que sustenta el valor del precio unitario de referencia que se empleará para la presentación de la oferta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos a que haya lugar como se muestra a continuación:

ITEM	ESPECIFICACION	Promedio	Mediana	FORMULA_ESTADISTICA SELECCIONADA	V/L UNT SELECCIONADO	IVA (19%)	V/L TOTAL UNITARIO
1	***Intervención*** de grupos de trabajo con niveles de riesgo psicosocial	$ 3.489.032	$ 3.500.000	**Promedio**	$ 3.489.032	$ 662.916	**$ 4.151.948**
	Logística de la Intervención	$ 2.647.500	$ 2.647.500	**Mediana**	$ 2.647.500	$ 503.025	**$ 3.150.525**
2	Talleres de formación o sensibilización de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas	$ 3.500.000	$ 3.500.000	**Promedio**	$ 3.500.000	$ 665.000	**$ 4.165.000**
3	Talleres o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas	$ 3.000.000	$ 3.000.000	**Promedio**	$ 3.000.000	$ 570.000	**$ 3.570.000**
4	Talleres enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a intervenir para entrega a los asistentes.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	**Promedio**	$ 2.000.000	$ 380.000	**$ 2.380.000**
				TOTALES,	**$ 14.636.532**	**$ 2.780.941**	**$ 17.417.473**

NOTA: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de presentar propuesta los proponentes deberán allegar los documentos enunciados a continuación:

1. El proponente deberá aportar con la propuesta la **Licencia expedida por la secretaria de salud para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo.**

   El proponente deberá aportar con la propuesta, la licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Salud, que incluya la habilitación para el campo de acción en la ciudad de Bogotá.

Nota: La licencia debe hallarse vigente al cierre del presente proceso

2. Suscribir por parte del Representante Legal el Anexo Técnico No. 01 con las especificaciones técnicas descritas en el presente cuadro.

Ítem	Descripción
1	***Intervención*** de grupos de trabajo con niveles de riesgo psicosocial alto y muy alto de acuerdo con la última valoración realizada en la vigencia 2025, la actividad debe incluir: * 3 horas de taller con metodologías dinámicas basadas en el aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, coaching, entre otras; realizadas por profesional especialista experto. (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Se deberá entregar Presentación de power point y Pdf con la información de acuerdo con el tema a intervenir.
	Logística: para la ejecución de las intervenciones de riesgo psicosocial dentro de las instalaciones de la Entidad, la cual comprende la planeación, suministro y disposición de todos los recursos físicos, didácticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de los talleres, jornadas de sensibilización y actividades de formación contempladas en el objeto contractual. Esta logística deberá incluir, sin limitarse a, los costos asociados a la provisión de materiales pedagógicos, didácticos y experienciales, tales como: lienzos, cartulinas, papeles especializados, pinturas, marcadores, lápices de colores, juegos pedagógicos y terapéuticos, tarjetas de reflexión, notas adhesivas de distintos formatos y colores, fichas de trabajo impresas, guías metodológicas, infografías, piezas gráficas de apoyo, cuadernos o bitácoras de autocuidado, formatos de seguimiento, así como elementos para el desarrollo de dinámicas lúdicas, vivenciales y de aprendizaje experiencial, acordes con las metodologías empleadas (coaching, aprendizaje vivencial, programación neurolingüística, entre otras).

	Así mismo, la logística deberá contemplar insumos complementarios y elementos de apoyo que se requieran para facilitar la participación activa de los asistentes, promover la reflexión individual y grupal, fortalecer el trabajo colaborativo y garantizar condiciones adecuadas para la intervención, de acuerdo con el tamaño de los grupos, las temáticas abordadas y las características del público objetivo.
2	Talleres de formación o sensibilización de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 3 horas de taller presencial con profesional experto (profesional en psicología) * Usar materiales didácticos de acuerdo con la actividad.
3	Talleres o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el que incluye: * 2 horas ***presenciales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.
4	Talleres enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas que contenga: * 2 horas ***virtuales*** con profesional especialista experto (psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) * Entrega de Presentación de Power Point y PDF de acuerdo con el tema a intervenir para entrega a los asistentes.

3.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica así:

Se deberán acreditar **hasta dos (2) certificaciones** donde se demuestre que ha ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos contractuales tengan relación con actividades de evaluación o intervención de riesgo psicosocial o talleres y/o capacitaciones enfocados en el fortalecimiento de competencias emocionales, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas cuyo valor individual o sumado sea igual o superior a **49.18 SMMLV** del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el DNP realizará la verificación de la experiencia directamente, para lo cual los oferentes deberán presentar las certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contengan la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección y teléfono
ii. Nombre o razón social del contratista a quien se le expide la certificación
iii. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas iguales o similares o relacionadas con el objeto a contratar

iv. Número del contrato (Si aplica).
v. Valor del contrato.
vi. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
vii. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
viii. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
ix. Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

El DNP se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 2: Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar la certificación contractual donde se describa el valor, actividades ejecutadas y objeto del contrato.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas

certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, acredita la calidad de Mipyme o acredita condición de persona con discapacidad según las condiciones establecidas en el artículo **"**2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

8.2.2. REQUISITOS ECONÓMICOS

El presente proceso se adjudicará por monto agotable por valor **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00)**, **incluido *IVA,*** *cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos., y para su ejecución se TENDRÁN EN CUENTA LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO.*

Oferta económica:

La oferta económica se presentará en la plataforma SECOP II, debiendo presentar su oferta en dos listas de precios así:

1. **Presupuesto oficial:**

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta (lista de precios) en la cual el proponente **DEBERÁ INDICAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTABLECIDO**, por el cual se celebrará el contrato, así:

Para la primera lista de precios, corresponde a único artículo:

El proponente, en esta pregunta ofertará el monto total del presupuesto oficial establecido, es decir la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($86.103.000,00) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en modalidad de monto agotable. Este valor constituirá el ofrecimiento para establecer el valor del contrato.

Es importante tener en cuenta que; i) el valor total del presupuesto y, ii) la sumatoria de valores unitarios, esta última que es lo que será objeto de evaluación. Lo anterior conforme se prevé, esta confeccionado el negocio jurídico.

> Lo anterior conforme se prevé, esta confeccionado el negocio jurídico.En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

Aspectos para tener en cuenta en la ejecución:

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor total de la misma, en números enteros, El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el **DNP**, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el **DNP** la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el siguiente criterio:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, ni el valor unitario estimado techo establecido por la entidad; de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

a. Limitación a MYPIMES:

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

i. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro
Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos
públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

b. Acuerdos comerciales:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales no aplica en el presente proceso, por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

c. Capacidad Financiera:

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados.

8.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

d. Capacidad Jurídica

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

b. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas, y diligenciada según el formato del Anexo de la presente invitación a presentar OFERTA.

La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

c. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

d. Poder:

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.

e. Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.
- La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito**.**

Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro del mes
anterior a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento
al requisito anterior.

f. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.
2. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto delcontrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
5. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.

g. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso

de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con
los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la
oferta.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

I. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

II. El DNP no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

III. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

IV. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el DNP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

V. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DNP.

VI. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DNP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

h. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente **(persona jurídica)** deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta
profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002**.**

i. (Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.

j. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.
El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

k. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13. Verificación de Antecedentes Judiciales

El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

14. Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

15. Compromiso Anticorrupción e inhabilidades e incompatibilidades:

La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción e inhabilidades e incompatibilidades firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.

El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo de la presente la invitación a presentar oferta. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el **Anexo** de la presente invitación a presentar oferta.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

16. Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal:

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.

17. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos (REDAM):

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en

el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

6.1.16 Situaciones de control.

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**,** **https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada:

1. Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. Cuando el DNP haya solicitado presentar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en el término establecido en el cronograma o en debida forma.
3. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
4. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
6. Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.
7. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso; no obstante, el DNP, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.
8. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios artificialmente bajos. Para el efecto se solicitarán las justificaciones a que haya lugar y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el valor total de la oferta una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere la sumatoria total de los precios unitarios.
12. Cuando el proponente cotice alguno de los ítems que conforman la oferta económica, por encima de los valores tope establecidos por la Entidad, en los anexos y documentos del proceso.
13. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
15. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
16. En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.

17. Las propuestas que excedan el 100% del valor unitario techo de cada ítem para este proceso de selección.
18. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007
19. En las demás causales que expresamente consagre la Ley.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la **Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13,** quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, la Resolución Interna 2888 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.



JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES
Subdirector de Gestión de Talento Humano

Elaboró: Cristian David Martínez Martínez – Contratista Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Elaboro: Laura Valeria Torres Huertas – Contratista SGHT

Anexos:

1. Análisis del sector
2. Análisis de costos
3. Matriz de riesgos
4. Oferta económica
5. Anexo técnico
6. CDP

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

VER ANEXO: Matriz de riesgos de la contratación

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo